



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 082

11 FEB 2014

Por la cual se delegan funciones en el Asesor III, líder del equipo Jurídica-Contratación, del Fondo Adaptación

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 4785 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

(...)

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

2. El artículo 18 de los Estatutos Internos del Fondo Adaptación fija como una de las funciones de la Gerente *"Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución la Ley o los Estatutos lo permitan"*.
3. El Artículo 10º de la Ley 489 de 1998 establece que como requisitos de la delegación lo siguiente: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."
4. De conformidad con el Manual de Funciones de la Entidad, una de las funciones generales del Asesor III, líder del equipo Jurídica- Contratación, es la de *"Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones, consejos, junta o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado."* Así mismo, es función de este cargo *"Actuar procesal y extraprocesalmente en los términos establecidos por la Ley y según procedimientos."*

2014
[Handwritten signature]

- 5. Durante la ejecución contractual es posible que se presenten situaciones de incumplimiento por parte de los contratistas, que den lugar a la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de las cláusulas excepcionales de la Administración.
- 6. En el marco de los principios que rigen la función administrativa, en particular los de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, y en concordancia con las funciones a cargo del Asesor III, líder del Equipo Jurídica Contratación, es procedente delegar en él las funciones relativas a los procesos por incumplimiento de contratos.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Asesor III, líder del Equipo Jurídica Contratación, del Fondo Adaptación el empleo de los medios que puede utilizar el Fondo Adaptación para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el ejercicio de las facultades excepcionales otorgadas por la Ley al Fondo Adaptación. Esta delegación incluye la representación de la Entidad en todas y cada una de las actuaciones necesarias para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación los procedimientos que demande el ejercicio de la función delegada.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 FEB 2014



CARMEN AREVALO CORREA
Gerente Fondo Adaptación



Proyecto: Natalia Medina, Asesor II 
Revisó: Fernán Bejarano, Asesor Externo. Contrato 180 de 2013.
Aprobó: María Leonor Villamizar, Secretaria General